



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-322-2022



León, Guanajuato, 08 de agosto de 2022

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 01 de agosto de 2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, generándose el acceso a la información con número de folio **330016022000217** en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se describe, al tenor de las siguientes:

MANIFESTACIONES

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

Por medio del presente se solicita información de dos indicadores de la MIR, del programa presupuestario E023, de manera particular los siguientes indicadores:

Porcentaje de procedimientos diagnósticos de alta especialidad realizados

Porcentaje de procedimientos terapéuticos ambulatorios de alta especialidad realizados

De manera particular se solicita me indiquen en su Institución

¿Qué se consideran diagnósticos de alta especialidad?

¿Qué se consideran procedimientos terapéuticos de alta especialidad?

¿Qué áreas (servicios, departamentos, unidades) reportan los diagnósticos de alta especialidad?

¿Qué áreas (servicios, departamentos, unidades) reportan procedimientos terapéuticos de alta especialidad? Sic

- II. Una vez que la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud de acceso a la información, materia del presente escrito de respuesta, determinó que turnaría la petición a la Subdirección de Planeación y Desarrollo con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

Subdirección de Planeación y Desarrollo, cuyo objetivo es. – Coordinar el proceso permanente de planeación, programación, evaluación del Hospital, mediante la supervisión continua de los planes, proyectos y programas institucionales acordes a la misión, para contribuir con el modelo de gestión hospitalaria vigente, con el fin de otorgar un servicio de salud de calidad a los pacientes.

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 01 de agosto de 2022, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-322-2022, la Unidad de Transparencia solicitó a la subdirectora de Planeación y Desarrollo, Mtra. Brenda Jesús Rodríguez Alcantar, diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, señalando un plazo para tal efecto, de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción, esto es, a más tardar el 08 de agosto de 2022.
- V. Así mismo se informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 05 de agosto de 2022, mediante memorando HRAEB-DPEI-SPyD-268-2022, la subdirectora de Planeación y Desarrollo, Mtra. Brenda Jesús Rodríguez Alcantar, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

Bldv. Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP. 37660, León, Guanajuato.
Tel: (477) 267 2000 www.hraeb.salud.gob.mx



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRESESION DE LA REVOLUCION MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
BAJÍO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-322-2022

[...] En respuesta a su solicitud de número INAI 330016022000217 en donde se solicita lo siguiente:

"Por medio del presente se solicita información de dos indicadores de la MIR, del programa presupuestario E023, de manera particular los siguientes indicadores:

Porcentaje de procedimientos diagnósticos de alta especialidad realizados

Porcentaje de procedimientos terapéuticos ambulatorios de alta especialidad realizados

De manera particular se solicita me indiquen en su Institución

¿Qué se consideran diagnósticos de alta especialidad?

Para la variable 1: Número de procedimientos diagnósticos ambulatorios realizados considerados de alta especialidad por la institución.

Se consideran los siguientes como procedimientos diagnósticos de alta especialidad:

1. **Ecocardiograma.**
2. **Endoscopia y motilidad.**
3. **Estudio de Sueño.**
4. **Estudios Contrastados.**
5. **Holter**
6. **Mastografía.**
7. **Medicina Nuclear.**
8. **Prueba de Esfuerzo.**
9. **Pruebas de Audiología.**
10. **Pruebas de función pulmonar.**
11. **Radiología Intervencionista.**
12. **Resonancia Magnética.**
13. **Tomografía Computarizada.**
14. **Ultrasonidos. No se incluye: US Abdomen Completo. US Abdomen Superior. US Cuello (Tejs. Blandos). US de una Articulación, US Hepato-Vesicular, US Mamario Bilateral, US Unilateral, US Partes Blandas, US Pélvico (Abdomen Inferior). 0**

Para la variable 2: Total de procedimientos diagnósticos ambulatorios realizados.

Se consideran los procedimientos anteriores y además se incluyen: Electrocardiograma, Estudios simples, Ortopantomografía y todos los Ultrasonidos.

¿Qué se consideran procedimientos terapéuticos de alta especialidad?

Para la variable 1: Número de procedimientos terapéuticos ambulatorios realizados considerados de alta especialidad por la institución:

Se consideran los siguientes como procedimientos terapéuticos de alta especialidad:

1. **Acelerador Lineal.**
2. **Hemodinamia Adultos.**
3. **Hemodinamia Pediátricos.**
4. **Quimioterapia.**
5. **Cirugías Ambulatorias de Alta Especialidad (Cirugía Mayor de corta estancia).**

Para la variable 2: Total de procedimientos terapéuticos ambulatorios realizados.

Se consideran los procedimientos anteriores y además se consideran el total de cirugías ambulatorias realizadas.

¿Qué áreas (servicios, departamentos, unidades) reportan los diagnósticos de alta especialidad?

Todos los datos considerados para reportar el indicador son tomados del sistema interno i-His, que son alimentados por el personal de la Subdirección Auxiliares de diagnóstico.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-322-2022

¿Qué áreas (servicios, departamentos, unidades) reportan procedimientos terapéuticos de alta especialidad?

Los datos considerados para reportar el indicador son tomados del sistema interno i-His y del reporte mensual de Cirugías del Área de Quirófanos.

- VII. Con fecha 8 de agosto de 2022, la subdirectora de Planeación y Desarrollo, Mtra. Brenda Jesús Rodríguez Alcantar, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

[...] En alcance al memorándum HRAEB-DPEI-SPD-268-2022, te comento que las últimas dos respuestas sobre “diagnósticos de alta especialidad” y “procedimientos terapéuticos” están estrictamente en función a los indicadores de la MIR E023 solicitados en la petición...Cabe señalar que los diagnósticos de alta especialidad son indicados además por personal adscrito al área médica...sic

- VIII. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos en que se encuentren los archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, y para el caso en concreto, se proporciona, conforme a las características físicas de la información.
- IX. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Unidad de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se vierten las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Esta Unidad de Transparencia conoció y dio trámite de la solicitud de acceso a la información folio 330016022000217, integrando esta respuesta, con la otorgada por la subdirectora de Planeación y Desarrollo, Mtra. Brenda Jesús Rodríguez Alcantar, misma que se describe en los numerales VI y VII del presente escrito, la cual se califica como clara y completa conforme a lo que solicita el peticionario y a los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta esperando que la misma satisfaga sus intereses

SEGUNDA. – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERA. – Notifíquese por conducto de esta Unidad de Transparencia, del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por la subdirectora de Planeación y Desarrollo del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así lo declara la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de su titular, Carmen Lucía Reyes Campos.

Lic. Carmen Lucía Reyes Campos
Titular de la Unidad de Transparencia

